

# LEY 6.851

## Modificación del artículo 1º de la ley 4.964

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la ley 4.964, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Dónase a la Municipalidad de Pergamino el inmueble que perteneciera a la “Asociación Club Español”, con todas sus mejoras, ubicado en la calle San Martín Nº 621 de esa ciudad, para que la Municipalidad disponga dentro de sus facultades y necesidades el destino más conveniente, a cuyo efecto se faculta al Poder Ejecutivo para dar posesión del bien y suscribir la correspondiente escritura de dominio”.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.  
*Evaristo O. Iglesias.*  
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.  
*Ricardo A. Cucchi Lagraña.*  
Secretario del Senado.

---

La Plata, 5 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MARINI.  
EDUARDO ESTEVES.

### Decreto 9.345.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos cincuenta y uno (6.851).

EDUARDO ESTEVES.

### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Cantore Peña entrado en el Senado el 13 de agosto de 1964.

Aprobado el 27 de agosto de 1964.

Sancionado en Diputados el 28 de octubre de 1964.

Promulgada el 5 de noviembre de 1964.

Publicada en el “Boletín Oficial” el 13 de noviembre de 1964.